

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia, con fecha de hoy me comunica el siguiente telégrama que recibió á las seis de la tarde del día de ayer:

«CIRCULAR.—General en Jefe al Capitan General de Búrgos, Comandantes Generales de Bilbao y San Sebastian y Gobernador Militar de Logroño, y Comandantes Militares de Miranda y Tudela.—Murguía 27, siete mañana.

Desde mi salida de Vitoria el 25 he recorrido con mis tropas gran estension del país dominado por el enemigo por puntos en que hace años no se habia visto al Ejército, imponiendo esto respeto á los pueblos, matando ilusiones y haciéndome esperar resultados; el vecindario no se armó, á pesar de las repetidas órdenes carlistas y el clero se niega á pagar contribuciones que aquellos exige.—Tomé sin gran resistencia el pueblo de Villarreal, las formidables posiciones de Arlaban y Salinas por mi derecha, así como por mi izquierda las alturas de Urrunaga, marchando despues en esta direccion hasta este punto destruyendo líneas telegráficas y ópticas del enemigo, arrasando sus baterías, reductos y obras de defensa y aprovechándome

de abundante ganado y efectos aprehendidos para racionar las tropas que vienen demostrando en estas penosas marchas la más decidida voluntad y escelente disciplina.— Continúo operando sobre el territorio enemigo y daré á V. E. noticias de los resultados que obtenga.»

Cuyas importantes noticias he dispuesto publicar en el presente Boletin oficial, para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia — Logroño 28 de Octubre de 1875.—El Gobernador, P. A., Vicente Alvarez

— — —
La Comision provincial de la Diputacion, con fecha 21 del actual, me comunica los siguientes acuerdos:

«En vista de una instancia producida por D. Mariano Govantes y Merino, solicitando se rectifique la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial, publicada en el *Boletin oficial* de la provincia, en cumplimiento del artículo 1.º adicional de la Ley electoral vigente, y se le coloque en el lugar que le corresponde con la cuota de 2.148 pesetas 44 céntimos que dice pagar por dicho concepto.

Resultando que, este interesado ha acreditado con la exhibicion de los recibos talonarios, pagar en el pueblo de Briones, 1.111 pesetas 34 céntimos; en San Asensio 251,84 y en Gimileo 204,84 que hace un total de 1.548 pesetas 2 céntimos.

Considerando que, las 2.148 pesetas 44 céntimos que aparecen de los recibos, es aplicando las cuotas del impuesto de guerra, premio de cobranza y recargos para el pre-

supuesto municipal, las cuales no pueden computarse para los efectos que se solicitan, por que el citado artículo ordena se saquen por lo que resulte de los repartimientos y en estos solo se halla incluido por la suma de 1.548 pesetas 2 céntimos; esta Comision provincial en sesion celebrada en el dia de ayer, acordò se rectifique la lista publicada en el *Boletin oficial* de la provincia, haciendo que D. Mariano Govantes y Merino figure en la de contribuyentes por territorial en el vigésimo lugar ó sea despues del contribuyente D. Epifanio Orovio y Echagüe, y que se publique este acuerdo en los dos primeros números que del citado periódico oficial se impriman.»

«En vista de una instancia presentada por D. Gabino Michel, vecino de esta Capital, solicitando se rectifique la lista de los 50 mayores contribuyentes de la provincia publicada en el *Boletin oficial* por no estar exacta la cuota que se le señala al Sr. Conde de Vista-Florida ni figurar en el lugar que le corresponde.

Resultando que dicho Señor además de las 1.055 pesetas 54 céntimos que satisface en el pueblo de Nalda por contribucion territorial se halla incluido en el repartimiento de Albelda con la cuota de 242 pesetas 46 céntimos que hacen un total de 1.278 pesetas; y

Considerando que para los efectos del artículo 1.º adicional de la ley electoral vigente hay que reunir ambas cuotas; esta Comision provincial en sesion celebrada el dia de hoy ha acordado se rectifique la lista de los 50 mayores contribuyentes de la provincia que por contribucion territorial satisfacen al Tesoro, publicado en el *Boletin oficial*, haciendo que figure dicho Señor en el número 34 de orden consecutivo ó sea inmediatamente despues del contribuyente D. Joaquin Miranda Cuadra, publicándose este acuerdo en los dos primeros números que del citado periódico oficial se impriman.»

En su virtud, he dispuesto se publique en el presente Boletin oficial la lista rectificada. Logroño 24 de Octubre de 1875.—El Gobernador, P. A., Vicente Alvarez.

Lista de los 50 mayores contribuyentes que por la contribucion territorial resultan en esta provincia.

	Cuota anual de con- tribucion.
	Estas. céns.
D. Juan Domingo Sta. Cruz y Garcia.	6.009,58
Marqués de Alcañices	4.449,60
D. Andrés Fernandez y Fernandez	3.663,36
D. Mariano Salamanca	3.626,46
D. Pedro Garcia Cid.	3.487,50
D. Felipe de la Mata.	3.020,40
D. Justo Diez Ozcariz	3.014,08
Marqués de Terán	2.963,52
D. José Sta. Cruz Orive	2.917,08
Marqués de San Nicolás.	2.880,66
Excmo Sr. Conde Santiago.	2.493,89
Marqués de Bendaña.	2.291,92
Conde de Hervías.	2.258,10
D. Francisco Zulueta Mendivil	1.771,38
D. Enrique Frias Salazar	1.726,60
D. Gavino Michel	1.691,46
D. Cipriano Fernandez Bazan	1.615,14
D. Pedro Antonio Miguel Ruiz	1.603,86
D. Epifanio Orovio y Echagüe.	1.592,28
D. Mariano Govantes y Merino.	1.548,02
Príncipe de Vergara.	1.540,80
D. Teodoro José Ramirez	1.531,08
D. Benito María Vivanco Bustamante.	1.517,58
Marqués de Ciriñuela	1.490,76
Conde de Cirat y Villafranzeza	1.476,96
D. Simon Latorre y Viguera	1.431,72
D. Segundo Crespo y Zabala	1.427,94
D. Isidoro Pastor Contreras.	1.394,46
D. Carlos Arnedo.	1.377,70
D. Miguel Orive Argaiiz.	1.371,06
D. Ignacio Plana	1.326,78
D. Adolfo Larrin	1.307,52
D. Joaquin Miranda Cuadra.	1.289,60
Conde de Vista Florida	1.278, »
D. Manuel Martinez Perez, Marqués del Romeral.	1.275,30
D. Leandro Ardanza Gorostiza	1.245,78
D. Fermin Castejon Gomez de la Serna	1.212,30
D. Roque Aguiñiga y Zorrilla	1.187,10
D. José Maria Lerena y Lerena	1.167,66
D. Mariano Gil Ramirez	1.162,80
D. Vicente Orovio Echagüe.	1.158,12
D. José Gutierrez de la Concha	1.134,54
D. Manuel Llorente Mendizabal.	1.129,86
D. Higinio Heredia	1.101,78
D. Eusebio Garcia Villareal.	1.096,20
D. Nicolás Breton Montero	1.091,70
D. Eusebio Maria Bujanda	1.084,86
D. Antonio Martinez Gil.	1.048,14
Marqués del Puerto	1.046,70
D. Antonio Guardia Rueda	1.012,32

Lista de los 20 mayores contribuyentes que por la

contribucion Industrial y de Comercio resultan en esta provincia.

	Cuota anual de con- tribucion.
	Pesetas cénts
D. Leandro Ardanza y Gorostiza	1.020, »
» Bautista Vidal	779, »
» Andrés Serrano	776, »
» Francisco Gil	600, »
» José Blanco	600, »
» Pedro Ramos	600, »
» Manuel Espinosa	546,50
» Tomás Gimeno	515, »
» Matías Lanzagorta	515, »
» Pedro Gimenez	515, »
» Eulogio Perez	500, »
Sres Gimenez Hermanos	495, »
» Marrodan é Hijos	495, »
D. José Bello	495, »
» Santiago Ruiz	475, »
» Dionisio del Prado	407, »
» Pedro García Cid	407, »
» Galo Irazaga	407, »
» Antonio Rabal Sta. Maria	395, »
» Leon Mayor	382,50

NUMERO 1.119.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Edictos.

Para proceder á la captura del desertor de la contraguerrilla de Logroño.

José Trinidad Patricio, hijo de padres desconocidos, natural de Ceuta, soltero, de 35 años de edad, un metro y 250 milímetros de estatura: pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz y boca regular, barba cerrada, color sano, frente espaciosa, aire marcial y produccion buena.

Desertó de esta plaza el 21 del actual, y los Sres. Alcaldes y guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura del citado desertor, y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion á los fines consiguientes. Logroño 24 de Octubre de 1875.—El Brigadier Gobernador Militar, Lacy.

NUMERO 1.120

D. Juan Ballester y Agramunt, Alferex fiscal del batallon Provincial de Logroño, número 14.

Habiéndose ausentado de la plaza de Logroño, donde se hallaba de guarnicion el dia 28 de Julio del presente año, el soldado de la quinta companía de dicho batallon Pablo Ortega Cordon, natural del pueblo del Villar de Arnedo, provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion. Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto, al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de esta villa de Laguardia, sita calle de San Juan, donde deberá presentarse dentro el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Laguardia 15 Octubre 1875.—Juan Ballester.

NUMERO 1.127.

Para proceder á la captura del quinto de la Caja de Logroño.

Trifon Gimenez Galan, hijo de Eugenio y de Gregoria, natural de Grávalos, en esta provincia, de 19 años de edad, soltero, de oficio labrador: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, barba nada, color sano, frente espaciosa y produccion buena: Señas particulares, le falta un ojo.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura del espresado individuo, perteneciente al actual reemplazo, y caso de ser habido, se pondrá á mi disposicion á los efectos consiguientes; en el concepto de que si no fuese aprehendido ó se presentase en un término breve se exigirá la responsabilidad á los padres segun disposiciones vigentes.

Logroño 25 de Octubre de 1875.—El Brigadier Gobernador Militar, Gabriel de Lacy.

NUMERO 1.116.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA
DE LOGROÑO

La Direccion General de Rentas Estancadas, con fecha 16 del actual, me dice lo que copio:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, le ha cabido la suerte á doña María Dolores Pujol, hija de D. Francisco, Capitan de la Milicia Nacional de Prades.»

Y se publica en el Boletin oficial de esta provincia, para que pueda llegar á noticia de la interesada.—Logroño 23 de Octubre de 1875.—El Jefe de la Administracion Economica, Luis María de Robles.

NUMERO 1.104.

En la Gaceta de Madrid número 291, correspondiente al dia 18 del actual, se inserta el siguiente pliego de condiciones:

(Continuacion.)

Reconocimiento del tabaco.—Personas que han de componer la Junta para reconocerlo y recibirlo, y formalidades á que deben atemperarse tanto en los primeros como en los segundos reconocimientos.

17. Presentado el tabaco en las Fábricas, cumpliendo lo que determina la condicion 4.ª, se procederá á su reconocimiento, previa la autorizacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Esta operacion tendrá lugar ante la junta, que se compondrá:

- 1.º Del Administrador Jefe de la Fábrica.
- 2.º Del Contador de la misma.
- 3.º De los Inspectores de labores.
- 4.º Del contratista ó su representante.
- 5.º Del Notario.

Los Administradores Jefes de las Fábricas cuidarán de dar aviso, con 24 horas de anticipacion cuando ménos, á los respectivos Jefes de la Administracion economica, del dia y hora en que haya de verificarse el reconocimiento, por si estos quisieran presidir el acto; sin que en el caso de que no asistan deje de celebrarse este á la hora prefijada.

Los citados Jefes economicos podrán desde luego suspender las operaciones del reconocimiento cuando crean que estas no se verifican con arreglo á las condi-

ciones estipuladas ó cuando otra cualquier circunstancia asi lo aconsejase.

Los Administradores Jefes de las Fábricas y los Inspectores de labores, como periciales, practicarán necesariamente el reconocimiento del tabaco, siendo responsable de su clasificacion y aplicacion.

Los Contadores asumirán la responsabilidad de los perjuicios que puedan irrogarse á la Hacienda, si advirtiendo algun defecto en los expresados tabacos no protestasen en el acto y dejasen de dar inmediatamente cuenta á la Direccion general de Rentas Estancadas.

18. Este reconocimiento, como primero, se practicará en la forma siguiente: todas las barricas, que sean objeto de una entrega se numerarán correlativamente, y á cada una se le darán dos ó mas cortes, á fin de extraer de ellas el número de maniquetas que se considere necesario para juzgar con acierto del estado y condiciones del tabaco, y cuando esto no fuese bastante, podrán disponer los peritos reconocedores que las barricas se desfunden por completo. El tabaco de cada barrica se apreciará en totalidad por la clase á que corresponda, sin segregar parte alguna para aplicarla á otras distintas de aquella.

Para que los tabacos que son objeto de este contrato puedan ser admitidos, ademas de corresponder á las clases que expresa la condicion 1.ª, deben tener todas las cualidades y circunstancias que determina la 3.ª Si dicho tabaco resultase con estas condiciones, se declarará admisible por los peritos reconocedores en la clase á que cada barrica corresponda, y en caso contrario se considerará desechado.

19. Los segundos reconocimientos tendrán lugar cuando hayan sido acordados por la Direccion general de Rentas Estancadas, previo el nombramiento de la persona ó personas que han de practicarlo, cuya operacion se verificará de una manera solemne y circunstanciada, asistiendo no sólo el funcionario ó funcionarios que haya nombrado la Direccion general de Rentas Estancadas con el contratista ó su representante, sino los empleados de la Fábrica y el Notario que asistieron al anterior y suscribieron el acta, practicándose en la forma siguiente:

Reunidos todos en el sitio donde se encuentren las barricas y dándose á conocer el encargado ó encargados de verificar la operacion, el Notario leerá el acta y en el mismo orden correlativo que fueron desechados, haciendo mencion de las causas que motivaron su desfavorable calificacion, serán de nuevo examinadas y abierta discusion entre el nuevo ó nuevos reconocedores y los que primeramente lo hubiesen verificado, se consignará en el acta si hubo conformidad de parecer, y en caso contrario las razones que se expusieron bulto por bulto por una y otra parte.

Si en una misma barrica apareciesen panes de tabaco útil y otros de inútil, se podrán separar estos y admitir aquellos, en el caso de que el tabaco de los primeros reuniese las circunstancias expresadas en la condicion 3.ª

20. Considerándose dicho acto de segundo reconocimiento como definitivo y sin ulterior recurso, de re-

serva no obstante á los primeros reconocedores ó funcionarios de la Fábrica el derecho para sostener, si lo creen procedente, su primera calificación, recurriendo directamente y enalzada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, quien, previa la instrucción de las oportunas diligencias, resolverá lo que en justicia proceda.

Como este incidente ha de ser ajeno á la intervención que hasta entonces ha tenido el contratista, para quien, como queda dicho, causará estado la calificación dada á los tabacos en los segundos reconocimientos, los empleados ó personas que practiquen estos serán única y exclusivamente responsables de los daños y perjuicios que por tal concepto puedan irrogarse al Tesoro.

21. De las barricas que sean declaradas admisibles por los funcionarios responsables siempre que haya conformidad por parte del contratista en la apreciación de su clase y condiciones, se practicará seguidamente, tanto en el primero como en el segundo reconocimiento, el peso bruto y destaro de las mismas para deducir el peso limpio de cada una.

Las que sean calificadas de inadmisibles, aunque de ello proteste el contratista, no se sujetarán á la operación del destaro, practicándose solamente el peso bruto de ellas.

Los destaros se practicarán á razón del 10 por 100 del peso bruto de cada barrica, y seguidamente se extenderá por el Notario acta expresiva del resultado de todas estas operaciones, que firmarán los concurrentes, y se remitirá por los Administradores Jefes de las Fábricas á la Dirección general de Rentas Estancadas.

Si el contratista no se conformase con el límite de destaro establecido, quedará éste sujeto á los resultados que arroje la comprobación del peso efectivo de los envases cuando se desocupen, con cuyo objeto practicarán las Fábricas mensualmente la liquidación de taras en los términos prevenidos por Real orden de 8 de Octubre de 1867.

22. Cuando las operaciones del reconocimiento á que se refieren las condiciones anteriores durasen más de un día, se abrirá un pliego de diligencias en el que se hará constar el resultado de las ejecutadas en el mismo.

Los Administradores Jefes dispondrán que se copie la precitada acta de reconocimiento en el libro que á este fin debe llevarse en la Fábrica, fijando al pié su firma, así como el Contador é Inspectores, en señal de conformidad.

Obligaciones y derechos que corresponden al contratista durante la realización del servicio.

23. Será obligación del contratista, además de la entrega de los tabacos en rama que determina la condición 4.ª, presentar en la Dirección general de Rentas Estancadas un certificado de la Aduana de origen por cada cargamento para acreditar la procedencia de los tabacos que conduzca. Si no presentase este documento se reconocerá dicho tabaco, pero quedará en suspenso la expedición del certificado de lo que resulte admisible hasta que el contratista llene aquel requisito.

Los gastos que se originen en la carga, descarga y definitiva localización del expresado artículo hasta verificarse el reconocimiento, peso y recibo en la Fábricas, serán también de cuenta del rematante, así como el pago de almacenes si en dichos establecimientos no hubiese local desocupada para su provisional depósito el de los derechos correspondientes al despacho de los cargamentos en las Aduanas de la Península y cualquiera otro establecido ó que se establezca en el extranjero hasta la terminación del contrato.

24. Será también obligación del propio contratista, además de satisfacer el medio por 100 y los recargos que corresponden por la contribución industrial y de comercio, exportar al extranjero, en el improrogable término de dos meses desde que las Fábricas le comuniquen el acuerdo definitivo de la superioridad, no solo las barricas sino también la oja suelta que fuese declarada inadmisibles. Trascorrido aquel plazo sin verificar la exportación, las Fábricas procederán á ponerlo bajo su más estrecha responsabilidad en conocimiento de la Dirección, para que este centro disponga inmediatamente la quema del tabaco con las formalidades de instrucción.

Si verifica el contratista, como queda obligado, la exportación al extranjero del tabaco antedicho, no podrá conducirlo á ninguno de los puertos que como tales existen en la Península, y justificará necesariamente la llegada al punto de su destino con certificación del Cónsul español ó nota del mismo estampada en la guía que acredite el desembarque del género, haciendo expresión del número, clase de bultos y su peso. Dicha certificación ó guía respaldada la presentará en la Dirección general de Rentas Estancadas dentro del plazo de tres meses desde el día de su embarque, después de haberla exhibido en la Fábrica de que procedan los tabacos, para su toma de razón. Si no lo hiciera, ó resultasen diferencias entre la cantidad guiada y la que resulte haberse desembarcado, se instruirá expediente en averiguación de las causas que lo motivaran, y si procediese se exigirá al contratista el pago de las faltas, al respecto del precio que tuviere en estanco el tabaco picado común.

25. Tendrá derecho el contratista, si creyese que en las Fábricas y de parte de los funcionarios responsables en los reconocimientos no había presidido aquel equitativo criterio con que la Administración pública debe obrar en todos sus actos, como fiel y exacta cumplidora de los preceptos legales y de los compromisos solemnes y previamente contraídos, desechándole ó calificándole en inferior clase de tabacos que á su juicio reúnan las condiciones estipuladas, para solicitar de la Dirección general de Rentas Estancadas, dentro del plazo de 30 días, que practique un segundo reconocimiento de los mencionados tabacos, siempre que al terminar el acto proteste de él con tal objeto, y esta lo acordará si encuentra para ello méritos ó fundamentos, pero siendo siempre de cuenta y cargo del solicitante todos los gastos, sea cual fuere el resultado que ofrezca.

26. Queda facultado el expresado contratista, para

reclamar y que se le entreguen por las Fábricas las certificaciones de pago á que se refiere el segundo aparte de la condicion 31, que se expedirán á favor del mismo, á fin de que, una vez presentadas en la Direccion general de Rentas Estancadas, sean por este Centro comprobadas, y si procede las pase á la del Tesoro público para el correspondiente abono de su importe, el cual deberá verificarse dentro de 30 dias de la fecha del reconocimiento del tabaco á que se contraiga, habiendo sido previamente consignada la cantidad que represente en la distribucion mensual de fondos que corresponda.

Si despues de cubierto este requisito legal no se hiciese el pago por cualquier causa ó motivo y el contratista lo hubiese reclamado de la Direccion general de Rentas Estancadas, tendrá derecho hasta un 6 por 100 de interés anual, que empezará á devengarse al dia siguiente de la terminacion del mes en que se debió verificar, y cesará el mismo dia en que se efectúe.

Tambien podrá el contratista solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda la rescision del contrato cuando los pagos sufriesen dos meses de demora y la cantidad que se le adeudase excediera de 1.500.000 pesetas, siempre que tuviese reclamado su abono y no se le hubiese hecho.

27. Tendrá asimismo derecho el contratista á ser relevado del pago de la multa establecida en el párrafo primero de la condicion 30 cuando justificase por medio de conocimientos de embarque ó certificacion de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato se hubieren expedido en tiempo hábil para traer á la Península las cantidades de tabaco que representan las consignaciones contenidas en la condicion 4.ª; pero será necesario que ántes haya hecho efectiva esta responsabilidad, sin que por ello deje la Administracion de hacer uso, si lo estima conveniente al servicio, de las facultades que se reserva en la propia condicion.

El referido contratista se considerará exento de toda responsabilidad é indemnizacion al Estado por el retraso en hacer las entregas, cuando el buque conductor hubiere sufrido averia gruesa, naufragio, incendio, apresamiento ú otro riesgo procedente de fuerza mayor insuperable y justificado con arreglo al Código de Comercio; entendiéndose, sin embargo, aquella concesion en tanto cuanto no se oponga á lo preceptuado en la condicion 30, y que dentro del mes desde el dia en que se hallen fechados los conocimientos de embarque ó certificaciones de la Aduana de origen sean presentados por el contratista, mediante instancia á la Direccion general de Rentas Estancadas en solicitud de espera para la entrega de los tabacos que hubiesen sufrido tal averia, ó que así se creyera por la tardanza en el arribo del buque conductor; fundándose en todo caso en las causas ó razones anteriormente expuestas.

Obligaciones y derechos que le resultan á la Hacienda en este pliego.

28. Será obligacion de la Hacienda nacional, que no podrá eludir de manera alguna, el recibir al con-

tratista en las épocas que se fijan, con las condiciones que en este pliego se determinan y en las Fábricas que se designen, los 21 millones de kilogramos de tabaco en hoja que se contrata, excepto en el caso y con las circunstancias que señalan las cláusulas 5.ª y 35.

(Se concluirá en el próximo número.)

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los dias dos y diez y seis de Noviembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes á D.ª Maria Saenz, viuda, vecina de Jubera, para con su importe hacer pago á D. Buenaventura Beltran, vecino de esta ciudad de la cantidad de mil cinco pesetas y siete céntimos que le adeuda, á saber:

Dia dos de Noviembre.

- Un macho mular, de seis cuartas y media de alzada poco más ó menos, pelo castaño Tasado en doscientas doce pesetas cincuenta céntimos 212,50
- Dos cerdos crias, como de arroba y media de peso, tasados en cuarenta pesetas. 40, »
- Un cofre de pino viejo, en cuatro pesetas. 4, »

Dia diez y seis de Noviembre.

Fincas radicantes en Juvera.

- Una heredad en Oyo los Ataces, de veinte y siete áreas: linda Luis Iniguez y Vicente Saenz. Tasada en cuarenta y ocho pesetas 48, »
- Otra en la Reguelar, de diez y nueve áreas: linda Manuel Saenz, Jorge Beltran y poyos. Tasada en diez y seis pesetas. 16, »
- Otra en los Quebrados de diez y nueve áreas: linda Pablo Saenz y erio concegil en veinte y ocho pesetas 28, »
- Otra en Mamanaces, de diez y nueve áreas linda Gabriel Torre, Toribio Perez y el rio, en treinta y ocho pesetas 38, »
- Otra en Rando, de veinte y siete áreas: linda Felipe Fernandez, Santiago y Francisco Fernandez. Tasada en cuarenta pesetas 40, »
- Otra en el Navazo, de veinte y ocho áreas: linda Eufrasio Yécora y la pasada, en cincuenta y seis pesetas 56, »
- Otra en las Raicillas, de seis áreas: linda Bonifacio Fernandez, Raimundo Saenz y Poyos, en seis pesetas 6, »
- Otra en la Celadilla, de diez y nueve áreas: linda Pedro Saenz, camino y la pasada, en diez y siete pesetas 17, »
- Otra en la Lomba, de diez y nueve áreas: linda Esteban Ortiz, camino de Santa Lucia,

poyo y Juliana Rodriguez, en veinte y dos pesetas	22, »	Otra en Bujalejo del Tejido, de diez áreas, linde Tomás Collado, en nueve pesetas . . .	9, »
Otra en la Solana, de diez áreas: linde Raimundo Saenz, Gonzalo Collado, poyo y pasada, en quince pesetas	15, »	Otra en Hoyo Baldomero de veinte y una áreas, linde el sendero y Florentino Galilea, en treinta pesetas	30, »
Otra en el Gallizo, de siete áreas: linde Pedro Saenz, Juan Heredia y poyos, en diez pesetas	10, »	Otra en el mismo término, mas abajo, de veinte y una áreas, linde el sendero y Florentino Galilea, en treinta pesetas	30, »
Otra en Valde la Una, de veinte y ocho áreas: linde herederos de Marcos Fernandez, Mateo Galilea, barranco y camino, en veinte y cuatro pesetas	24, »	Otra en Valdehuesteles, de cuarenta y dos áreas, linde el barranco y Manuel Martinez, su valor cuarenta y ocho pesetas . . .	48, »
Otra en la Gata, de cinco áreas: linde Eugenio Fernandez y Eufrasio Yécora, en cuarenta pesetas	40, »	Otra en la Estanquilla, de cuarenta y dos áreas, linde D. Dionisio Tejada y el camino, en setenta y dos pesetas	72, »
La tercera parte de un nocedo, en el Estancon, en tres pesetas	3, »	Otra en el rio la Huerta, de veinte y una áreas, linde el camino, la Peña y Pablo Saenz en cuarenta y dos pesetas	42, »
Un nogal en la Servilla y la mitad de otro, tasados en veinte y cinco pesetas	25, »	Otra en Rando junto á los Corrales, de veinte y una áreas, linde Juan Heredia, en treinta pesetas	30, »
Una huerta en las Heras, de tres áreas: linde Manuel Martinez, Juan Heredia, camino y ribazo, en cuarenta y cinco pesetas . .	45, »	Otra en el mismo término, mas abajo junto al sendero que baja de los corrales á fuente saladilla, de veinte y una áreas, tasada en cuarenta y dos pesetas	42, »
Una heredad en el Tobazo, de veinte áreas y noventa y seis centiáreas: linde Juan Heredia y Gerónimo Fernandez, en treis y seis pesetas	36, »	Otra en Rando, heredera de Valentia Perez, de cincuenta y dos áreas, linde Gerónimo Fernandez, en setenta y cinco pesetas . .	75, »
Otra en la Tejera, de treinta y un áreas, linde camino de Arnedillo, camino de Ocon y la Tejera, en cuarenta y cinco pesetas . .	45, »	Otra en Pasada de la Coja, de treinta y una áreas, linde la pasada y sendero que baja para Rando en treinta y seis pesetas . .	36, »
Otra en el Bayal, de treinta y una áreas: linde Leoncio Latorre, Nicolás Gonzalez y Pedro Soldevilla, en veinte y siete pesetas .	27, »	Otra en los corrales de la Coja, de veinte y una áreas, linde los Corrales y la Pasada, en veinticuatro pesetas	24, »
Otra en la Peñuela ó Tejado, de cuarenta y dos áreas: linde Florentino Galilea, en cuarenta y ocho pesetas	48, »	Otra en el Hoyo de las Heras, seis olivos, linde la pasada y Buenaventura Beltran, en setenta y dos pesetas	72, »
Otra en Ontanales, de treinta y un áreas: linde el monte por dos lados, en veinte y siete pesetas	27, »	Otra en Valdevarruero ó sea las tapias, viña de seis obradas, linde Bonifacio Galilea, tasada en trescientas pesetas	300, »
Otra en la Cuenca Cerrillo de los Conejos, de sesenta y tres áreas, linde Gregorio Romero, Pablo Saenz y la Cuenca, (es dehesa), en noventa pesetas	90, »	Otra en los Villarijos, de dos obradas, linde Agapito Perez y Buenaventura Beltran, en cien pesetas	100, »
Otra en la Cosera, de cincuenta y dos áreas, linde Esteban Ortiz, herederos de Eufrasio Yécora é Hilario Medrano, en setenta y cinco pesetas	75, »	Un corral y pajar, encima del corral, en el Oyo de las Heras: linde Manuel Martinez y la pasada, en ciento cincuenta pesetas . .	150, »
Otra en las Torcas, de cincuenta y dos áreas, linde Bonifacio Galilea, camino real y un poyo, en ciento cinco pesetas	105, »	Una casa en la calle Real bajera: linde de derecha Manuel Martinez, izquierda Juan y Maria Fernandez y espalda corral descubierto, en mil cien pesetas	1.100, »
Otra en Cazano, de veintiuna áreas, linde camino de Ventas y Agapito Perez, en cuarenta y ocho pesetas	48, »		
Otra en el Llano de Viatejeros, de ochenta y tres áreas, linde Bonifacio Galilea, en noventa y seis pssetas	96, »		
Otra en el mismo término, de cuarenta y dos áreas, linde Basilio Tejada, en cuarenta y ocho pesetas	48, »		
Otra en Pedregales ó el Plano, de catorce áreas, linde Gerónimo Fernandez y camino del Plano, en veinte y ocho pesetas	28, »		

Los que quieran interesarse en la subasta, pueden acudir el día y hora señalados pues se sematarán en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Meliton Arenas.

NUMERO 1.113.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 16 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en la facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de las Universidades de Granada, Oviedo y Santiago las cátedras de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 225 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veinticinco años de edad; ser doctor en dicha facultad y seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

» Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el impro-rogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

» Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispóngan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 19 de Octubre de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 1.123.

Todo Ayuntamiento ó particular que hubiere dado suministros á las tropas por cuenta del Ayuntamiento de Villamediana, en el mes de Setiembre del año último pasado, le será satisfecho su importe presentando sus recibos en la Alcaldía de esta villa, en el término de cinco dias. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y puedan pasar á percibir su importe en el término que se señala.

Villamediana 13 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Toribio Benito.

Se halla vacante la plaza de barbero-sangrador en las aldeas de Santa Engracia y San Bartolomé, con residencia del agraciado en la primera; su dotacion es de cinco celemines de trigo de buena calidad por cada vecino de los de Santa Engracia, y cuatro por cada uno de San Bartolomé, además dos celemines por cada uno que se rasure en casa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al alcalde de barrio de Santa Engracia hasta el día 6 del próximo mes de Noviembre, pues que el 7 se proveerá dicha plaza.—Por acuerdo de las dos aldeas, su fiel de fechos, Gabriel Torres.

VENTA DE SAL.

En la carretera de Lardero, próximo al paso á nivel del Ferro-carril, afueras de esta Capital, acaba de establecerse un depósito del referido artículo, que se venderá á los precios siguientes:

De 1 á 10 quintales castellanos, por cada uno 14 reales vellon.

De 11 quintales en adelante id., 12 id. id.

Las propiedades de esta Sal que procede de la mina denominada «María Jesus», sita en San Martin, jurisdiccion de Agoncillo, en esta provincia, son mucho mejores que las que tienen la que se fabrica de agua. Es mas seca, blanca y limpia que esta y de excelentes resultados para el uso doméstico, y con especialidad para las salazones.

Las personas que deseen adquirirla en piedra, en la misma mina, podrán tratar de su ajuste con el Gerente D. Pedro Jesus Gimenez, Calle del Mercado número 126, en esta Ciudad, á cuyo señor deberán dirigirse tambien la correspondencia y pedidos.

Logroño 25 de Octubre de 1875.

**REGIMIENTO HUSARES DE PAVIA,
20 DE CABALLERIA.**

En el día 29 de este mes y á las once de su mañana se venderán en pública subasta ante la Junta económica de este Cuerpo y en el cuartel de Balbuena dos caballos de desecho de este Regimiento.

Logroño 25 de Octubre de 1875.—El Comandante Gefe accidental, Emilio Pueto.

ESCUADRON DE BURGOS, 9.º DE CAZADORES.

Debiendo enagenarse un caballo en pública subasta, esta tendrá lugar el Jueves cuatro del próximo Noviembre á las once de su mañana en la calle del Tarranco, número 4.

Haro 24 de Octubre de 1875.—El Comandante Jefe del Detall, Ramon Velarde.